Valga por sello quarto Veinte mrs Año de 1814 =

Sartan el Comun y libre poder como se requiere de
dro. Sin limitacion como las Jurisdenzias y de
pendenzias anexidades y conexidades franca
libre y general administrar y con facultad
de Vrar y Juzgar y poder sustituir en una
o mas personas y los Revocar en causa o sin
ella y nombrar otros de nuevo y con la obliga
zion y relevaz de nezesaria con todo que
por falta de pago de dho S.or D. Juan Vizgarra
no dexe de hazer las Rezidas diligenzias
y como tal Cu.d asi lo otorgamos ante otro dho
ex.mo de nos testigos y firmamos en la Muy Noble
y Muy leal Cu.d de Lorca en diez y seis de
Noviembre de mill setezientos sesen
ta y ocho años. Siendo testigos Jn.o Antonio de
Vera ex.mo de nuevo de esta Cu.d y Jn.o Fran.co
zia Cerviño y Jn.o Martinez y por el de
zino de Lorca y Maria la Justizia y los Canalle
xos de esta Corte es estilo de los quales y el
escriano doi fee conozco =

Jn.o de Ayuso

Ante mi Andres de los Rios Jesus

Fr.co Juan de Luz Mathes
Contador de Lorca

Fr.co Moreno
Benavente